"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 294-2021-A/MDP

Pangoa, 14 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO:

La solicitud signada con Expediente Administrativo N° 158842, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. ARROYO CARHUARICRA DAVID RAFAEL; Informe N° 158-2021-E.ATM- GA/MDP, de fecha 02 de setiembre de 2021, emitida por el Especialista II Área Técnica Municipal, Informe N° 0149-2021-GA/MDP, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia del Ambiente, Informe N° 495-2021-AFRS-GAJ/MDP, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Respecto al reconocimiento del JASS del C.P. ALTO KIATARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo a la única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre del 2016, se deroga la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento;

Que, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su inciso 10.2. Señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, dentro de la misma normativa indica en el artículo 20°, señala: 20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Indicando además de ello lo siguiente 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de

acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante solicitud signada con Expediente Administrativo N° 158842, de fecha 25 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. ARROYO CARHUARICRA DAVID RAFAEL, mediante la cual se solicita el reconocimiento de JASS del C.P. ALTO KIATARI, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 158-2021-E.ATM- GA/MDP, de fecha 02 de setiembre de 2021, emitida por el Especialista II Área Técnica Municipal, Informe N° 0149-2021-GA/MDP, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia del Ambiente, Informe N° 495-2021-AFRS-GAJ/MDP, de fecha 06 de setiembre de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce al JASS del C.P. ALTO KIATARI;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, del C.P. ALTO KIATARI,** Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo - Junín", como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS del C.P. ALTO KIATARI, por el periodo del 16 de enero de 2021 al 16 de enero de 2023, a las siguientes personas:

ARROYO CARHUARICRA, David Rafael	DNI N°	21000112	PRESIDENTE
DUEÑAS CHIMANCA, Elder Wilson	DNI N°	73701924	SECRETARIO
CHIMANGA CHANQUETI, Laura	DNI N°	42034301	TESORERA
VILCA CASTILLO , Rusbel Yomar	DNI N°	20105540	VOCAL 1
PARIONA VELIZ, Francisca	DNI N°	80097836	VOCAL 2

Asimismo, se elige al fiscal por el periodo del 16 de enero de 2021, al 16 de enero de 2024.

DORREGARAY MAHUANCA, Jhony Modesto	DNI N°	46390906	FISCAL

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE